

A

Muy Sr. mio. Siempre q' las Crc. ^{de} q' se otorgan
de esta Am. ^{on} q' con destino a la Suta se p'osen sean del peso
y bulto q' en cada ocasion, respecto de las q' van p' Chuquisaca
y no puedan conducirse juntamente con los paquetes de las Cor-
respond. en la carga de Petaca, abonada en otra man. so-
bravaliente a los respectivos Conductores q' avian de llevar
h^{ta} el parage que se estime necesario, cargando en el gasto
con separad. ^{de} en virtud de su P^o, y la condemp. ^{de} explicad^{on}
del motivo por q' procede; de cuya intelig. me dara Vm. aviso.

Dios f. a Vm. m. a. Lima 4. de Dic. de 1773.

Rm. a Vm. m. Sr. Sr.

Joseph Antonio de Pando
J

LE6.2
DOL. 140
1 F.

Sr. D. Ignacio Ferns de la Cebal.



